

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN PARA LA REGULACIÓN Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y EL BUEN GOBIERNO DURANTE EL EJERCICIO 2026

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana prevé en su artículo 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana tiene por objeto regular y garantizar la transparencia de la actividad pública en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública y promover la reutilización de la información. Asimismo, en la disposición adicional quinta, apartado cuarto, se establece que la conselleria competente en materia de transparencia debe impulsar la formación y la sensibilización en la materia mediante convenios de colaboración con universidades y otras instituciones públicas y centros de investigación.

A este respecto, a tenor de los artículos 137 y 138 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV n.º 10255, de 5.12.2025), modificado por el Decreto 198/2025, de 19 de diciembre, en relación con los artículos 11 y 12 del Decreto 40/2026, de 13 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, este departamento, a través de la Secretaria Autònoma de Transparencia y Participación y de la Direcció General de Transparencia, ejerce entre otras, las funciones que tiene asignadas en materia de transparencia, apertura de datos, reutilización de información pública y buen gobierno.

Por otro lado, la Universitat Politècnica de Valencia (en adelante UPV) es una institución pública de educación superior dedicada a la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento, cuya misión es la formación integral de las personas, la generación, transmisión y aplicación del conocimiento, y la contribución activa al desarrollo social, cultural, científico y económico. En cumplimiento de esta misión, la UPV impulsa investigaciones relevantes, de calidad y con impacto, promoviendo la colaboración activa con entidades públicas y privadas para fortalecer su relación con el entorno social y favorecer el desarrollo de proyectos de investigación aplicada y transferencia de conocimiento, especialmente en ámbitos como la transparencia y los datos abiertos.

La Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación considera de interés la presente iniciativa, orientada a promover actividades que acerquen los recursos y herramientas puestos a disposición de la ciudadanía por las administraciones públicas

al ámbito universitario, a profesionales de la comunicación y a otros agentes públicos interesados en la reutilización de la información pública, así como a la ciudadanía en general.

Las actuaciones que desarrolle la UPV al amparo de esta subvención contribuirán a fomentar la transparencia en la actividad pública y el buen gobierno, mediante la realización de acciones de divulgación y transferencia de conocimiento relacionadas con la transparencia, los datos abiertos y la trazabilidad algorítmica.

El proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2026 prevé la línea nominativa de subvención S2142 denominada "Fomento de la transparencia en la actividad pública y el buen gobierno", dotada con 30.000,00€ a favor de la UPV, con la finalidad de fomentar la transparencia en la actividad pública y el buen gobierno mediante la apertura de datos y la trazabilidad algorítmica.

Esta línea de subvención está incluida en el *Plan Estratégico de Subvenciones 2026 – 2028 de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación*, aprobado por Resolución de la Consellera de Justicia, Transparencia y Participación de fecha 7 de septiembre de 2026.

Dicha línea de subvención forma parte de las Líneas de acción estratégica de Transparencia, Participación y Calidad Democrática 2023 – 2027 de la Generalitat: la Línea Estratégica 3, *Dar a conocer entre la ciudadanía GVA Oberta como recurso de acceso a la información pública en el ámbito de la Generalitat*, la Línea Estratégica 8, *Fortalecer la transparencia y la supervisión en los sistemas algorítmicos y de inteligencia artificial la línea estratégica*, la línea estratégica 9, *Incrementar el catálogo de datos del portal de Datos Abiertos de la Generalitat e impulsar la colaboración para la apertura de datos entre las Administraciones Públicas Valencianas* y la línea Línea Estratégica 10, *Dinamizar la reutilización y el consumo de datos entre la ciudadanía y agentes reutilizadores. Potenciar el uso del portal de Datos Abiertos*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención se concede de forma directa al estar prevista nominativamente en el *proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026*.

En virtud de lo dispuesto en artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, según el cual órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones nominativas corresponde a la persona titular de la Conselleria,

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria.

1. El objeto de la presente resolución es la concesión de una subvención directa por parte de la Generalitat Valenciana a la Universidad Politécnica de Valencia, para el ejercicio 2026, con el objetivo de fomentar la transparencia en la actividad pública y el buen gobierno mediante la apertura de datos y la trazabilidad algorítmica, en el marco de la normativa vigente en materia de transparencia de la actividad pública.

2. La concesión no tiene carácter contractual y se justifica por razones de interés público, dado que las actividades financiadas persiguen una finalidad de utilidad pública e interés social al contribuir a la transferencia del conocimiento en materias vinculadas a la transparencia, el buen gobierno y la gestión de datos abiertos, estrechamente relacionados con la misión y la actividad universitaria.

Segundo. Actuaciones a realizar.

En el marco de la finalidad y el objetivo de esta subvención, se prevé la realización de actuaciones de transferencia y divulgación sobre el uso de datos abiertos, portales públicos de datos, trazabilidad algorítmica y herramientas de transparencia de la actividad pública:

- Jornada/workshop de periodismo de datos y transparencia pública.
- Elaboración y divulgación de materiales/recursos divulgativos sobre transparencia de la actividad pública, el valor de los datos abiertos y transparencia algorítmica.
- Realización de acciones de rendición de cuentas mediante la presentación pública de los resultados y conclusiones de la colaboración, así como del material elaborado.
- Divulgación de los resultados a través de la web habilitada al efecto y de las redes sociales, con el fin de garantizar su visibilidad y acceso por parte de la ciudadanía.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados por esta subvención los gastos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 1 de diciembre de 2026, y que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y resulten estrictamente necesarias para su desarrollo. Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Gastos de personal propio adscrito a la UPV, que incluye tanto en el personal funcionario como al contratado laboral, que realicen actividades objeto de esta subvención, hasta un 70% de la cantidad subvencionada.
- b) Gastos de asistencias, desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto de la subvención dentro de los límites previstos en el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell, por el que se

modifica el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

- c) Gastos de difusión del proyecto, documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales, y todos aquellos gastos relacionados y efectuados para la ejecución de las actividades subvencionadas.
- d) Gastos de suministros y servicios profesionales, como suministros de material de oficina no inventariable, servicios de mensajería, correos, imprenta, cartelería, folletos, catering, montaje de espacios, megafonía, fotografías, elaboración y mantenimiento de páginas web, y todos aquellos efectuados para la ejecución de las actividades previstas.
- e) Gastos correspondientes a servicios prestados por entidades, empresas o profesionales con las que la UPV subcontrata tareas necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas y que no puedan ser realizadas por medios propios.

En todo caso, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto a los gastos ya efectuados durante el ejercicio 2026 con carácter previo a la resolución, la dirección general competente en materia de transparencia los revisará en el momento de someter a control la documentación justificativa que aporte la UPV para acreditar la realización de las actividades financiadas.

3. Todas aquellas actividades llevadas a cabo con la financiación de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, y de las que tengan conocimiento terceras personas o la ciudadanía en general, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

4. Los gastos derivados de las actividades objeto de la presente subvención los abonará la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación con cargo a la línea presupuestaria señalada en el resuelto quinto.

5. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

6. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, dentro de los límites que establece el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto los correspondientes al pago de las facturas que



ocasionen la actividad subvencionada. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento indirectos como la luz, el alquiler, el agua, la limpieza o el teléfono.

Cuarto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La UPV estará sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en su caso, a las exigencias que determina la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. En concreto, la UPV deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar la subvención en los términos y plazos previstos en esta resolución, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión, presentando la documentación justificativa en los términos establecidos en esta misma resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, y aportar cuanta información y documentación sea requerida a fin de verificar cualquier aspecto relacionado con la actuación o las actuaciones subvencionables.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas a través de esta resolución.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la presente resolución.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

La entidad beneficiaria deberá realizar la publicidad activa de la subvención recibida mediante esta resolución de acuerdo con la normativa aplicable durante su vigencia. Deberá dejar constancia expresa de la financiación otorgada por la Generalitat, a través de esta resolución, tanto en cualquier acto o medio que se emplee para difundir y



promocionar la actuación o actuaciones subvencionadas, como también en toda publicación o relación con terceros cuyo fin sea divulgarlas.

Asimismo, se deberán incluir, en cualquier tipo de publicación vinculada con la actuación o actuaciones subvencionadas, el logo de la Generalitat con la denominación del departamento del Consell con competencias en materia de transparencia y aquellas otras marcas identificativas o conmemorativas que pueda establecer la Generalitat, que serán oportunamente comunicadas a la entidad beneficiaria desde la dirección general que tenga asignadas las funciones en materia de transparencia.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada, dejará esta sin efecto y dará lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y, de forma especial, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinto. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La subvención concedida mediante esta resolución se financia, en el marco del *proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026*, con cargo a la línea S2142, denominada "Fomento de la transparencia en la actividad pública y el buen gobierno", encuadrada en la aplicación presupuestaria G01070601.112J00, dotada con 30.000,00€ a favor de la UPV, con la finalidad de fomentar la transparencia en la actividad pública y el buen gobierno mediante la apertura de datos y la trazabilidad algorítmica.

Sexto. Justificación de la subvención y pago.

1. La justificación de la subvención comprende la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de conformidad a los artículos 14.1.b), art.17.3.i) y 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para efectuar el pago, la UPV deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y deberá presentar una cuenta justificativa, que contendrá la información siguiente:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y un resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actividad o actividades realizadas.

2.2. Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías y/o grabaciones, circulares, convocatorias, temarios, material docente, presentaciones, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de esta) en las actividades realizadas, así como los vídeos finales, plan editorial de la serie, guiones de los vídeos, storyboards o escaletas, subtítulos, versiones adaptadas para web y redes, memoria técnica de producción, informe de difusión y/o calendario de publicación. También se aportará la dirección web de la página creada al efecto, las noticias publicadas, piezas para redes sociales, capturas o enlaces de difusión, así como el informe de métricas básicas (visitas, reproducciones, publicaciones o interacciones si dispone de ellas).

2.3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago o, excepcionalmente, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, suscrita por la persona responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad beneficiaria de la subvención. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las nóminas, la cuantificación de la dedicación horaria del personal propio participante certificado por la persona que ejerza la Gerencia de la UPV, la relación nominal de trabajadores y la acreditación del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las nóminas.

En el certificado de dedicación horaria se especificará: el coste por hora, el número de horas de dedicación de este personal a las actividades objeto de la subvención en cada mes y el cálculo de multiplicar las horas por persona/mes por el coste/ hora.

Para la justificación de los gastos del personal laboral específicamente contratado además se aportarán los correspondientes contratos laborales de trabajo.

En el caso del aplazamiento de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal trabajador se aportará una declaración responsable de los importes a justificar firmada por la persona competente. La relación nominal de trabajadores y la acreditación de los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social podrán presentarse con posterioridad al 1 de diciembre de 2026, siendo la fecha máxima de presentación el 31 de marzo del 2027.

c) Las facturas, o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la clasificación de gastos y la documentación acreditativa del pago o excepcionalmente, del reconocimiento de la obligación y propuesta de pago ordenados correlativamente de acuerdo con la relación clasificada de los gastos.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

2.4. Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas.

2.5. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6. Declaración de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, para la tramitación del pago de la subvención y a los efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo, número 2 B), del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV n.º 9707, de 19 de octubre de 2023), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente cada uno de los gastos efectuados y aportar una declaración responsable, firmada por la persona habilitada para ello dentro de la UPV, en la que se haga constar que todos ellos se corresponden con actividades llevadas a cabo durante 2026 y subvencionables en el marco de la presente resolución y que la entidad dispone de los documentos originales correspondientes a los efectos de facilitar cualquier tipo de comprobación que resulte pertinente.

4. El plazo de justificación de los gastos derivados de las actividades objeto de la subvención concedida a través de esta resolución vencerá el **1 de diciembre de 2026**.

5. La UPV se compromete a poner a disposición de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, siempre que sea preciso, la información necesaria a fin



de acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ante la Agencia Tributaria Valenciana y ante la Seguridad Social, y que no incurre en causa de inhabilitación judicial o administrativa conforme a la normativa vigente y aplicable.

6. La tramitación del pago de la subvención se efectuará de una sola vez, tras la presentación de la justificación de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables en virtud de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 de este mismo resuelto y tras la comprobación, por parte de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, de la documentación aportada.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la UPV mediante aportación acreditativa de haber realizado el alta en el trámite PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias, a través del siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22648

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la UPV presentará la justificación a través de medios electrónicos al ser persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con la administración.

Por lo tanto, se deberá presentar la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos en virtud de la presente concesión de subvención a través del trámite telemático establecido al efecto, en:

<https://www.gva.es/va/proc113554>

Séptimo. Plan de control.

1. De acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se realizará la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida por medio de la revisión de la documentación establecida en la presente resolución por la persona beneficiaria.

2. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control elaborado por la Dirección General de Transparencia, aprobado por Resolución de la Secretaría Autonómica de Transparencia y Participación de fecha 4 de septiembre de 2026, y en el que constará como mínimo la siguiente información:

a) Tipo de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, *a posteriori* o de calidad.

b) Criterios de selección de la muestra.

c) Porcentaje mínimo de ayuda que se controlará sobre el total pagado en esa línea.

Todo ello con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda prevista en la presente resolución.

Octavo. Régimen sancionador.

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de las infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal a aquellos sujetos que sean responsables de las mismas y se regirá por lo previsto en capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Compatibilidad de la subvención.

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Generalitat o de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, recursos o ayudas, supere el coste real de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La presente subvención no necesita ser notificada a la Comisión Europea porque no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, puesto que no supone ninguna ventaja económica, ni permite el desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la mencionada subvención no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros, por lo cual queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

Asimismo, se hace constar que, en la tramitación de la presente resolución de concesión de subvención, se ha respetado plenamente lo dispuesto en el artículo 4.6 del citado Decreto 128/2017, de 29 de septiembre.

Décimo. Minoración y reintegro.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada y se podrá dejar ésta sin efecto o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la subvención.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, siéndoles de aplicación, a efectos del cálculo, el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de los datos personales derivado de la gestión de esta subvención se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar, controlar y justificar la subvención, pudiendo ser comunicados a los órganos competentes en materia de gestión, control y transparencia de subvenciones.

2. Tienen la condición de responsable del tratamiento la Subsecretaría de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación y la Universidad Politécnica de Valencia.

3. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante los respectivos responsables del tratamiento. Pueden ejercer sus derechos a través del siguiente enlace:

<https://www.gva.es/es/proc19970>

Pueden obtener más información en el Registro de actividades de tratamiento:

<https://cjusticia.gva.es/es/proteccio-de-dades>

4. En todo caso, cuando la entidad beneficiaria deba aportar a la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación documentos que incluyan datos de carácter personal de terceras personas para la justificación de la subvención concedida, habrá de presentar, junto con el resto de la documentación justificativa, una declaración responsable en la que se haga constar que se les ha informado de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Así mismo, si la consulta y obtención de datos requiriera por ley autorización de la persona o personas afectadas, la UPV deberá disponer de tal autorización y ponerla a disposición de la Generalitat cuando le sea requerida.

Duodécimo. Propiedad intelectual y utilización de los resultados.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales, contenidos, estudios, publicaciones, recursos didácticos y demás resultados generados en ejecución de las actividades objeto de esta subvención, corresponderá a la UPV, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros conforme a la normativa vigente.

No obstante, la aceptación de la subvención comporta la autorización expresa a favor de la Generalitat para utilizar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente, poner a disposición de terceros y difundir dichos materiales y resultados, total o parcialmente, por cualquier medio o formato, para fines institucionales, informativos, divulgativos, formativos o de interés público relacionados con sus competencias.

Esta autorización tendrá carácter gratuito, no exclusivo y por tiempo indefinido, y se entenderá sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la UPV.

Decimotercero. Publicidad.

Esta resolución se hará pública, de conformidad con la normativa vigente y aplicable, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta.

Decimocuarto. Efectos de la resolución.

Esta resolución producirá efectos desde el día de su firma.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso previsto en la legislación vigente que se estime oportuno

Valencia,

La consellera de Justicia, Transparencia y Participación

Firmado por Nuria Martínez Sanchis, el
16/10/2026 20:18:56
Cargo: Consellera de Justicia,
Transparencia y Participación